

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.**

ACTA NÚMERO 55-2020 PUNTO DÉCIMO PRIMERO

**El Honorable Concejo Municipal del municipio de San Miguel Chicaj, del
Departamento de Baja Verapaz.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus de Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con una Policía Municipal moderna y profesional, que se encargue del manejo de la seguridad del personal, población, bienes e instalaciones municipales, integrada por personal capaz, eficaz, leal, honesto y responsable, utilizando tecnología actualizada y medios al alcance, para la optimización de los servicios prestados, así como asegurar a los empleados municipales y vecinos, seguridad dentro de las distintas instalaciones y dependencias municipales.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 35, incisos a) e i) y 79 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MIGUEL CHICAJ DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Policía Municipal. La Policía Municipal es un cuerpo de carácter civil, de seguridad municipal y profesional, su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

ARTÍCULO 2. Mando Superior de la Policía Municipal. El mando superior de la Policía Municipal será ejercido por el Alcalde Municipal a través del Jefe de la Policía Municipal. Su funcionamiento estará a cargo de un Jefe, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3. Administración de la Policía Municipal. El Alcalde Municipal, como superior jerárquico de la Policía Municipal, tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 4. Régimen de Personal. El Régimen de Personal de la Policía Municipal se sujetará a la Ley del Servicio Municipal, código municipal, y demás disposiciones municipales que les fueren aplicables y así como a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. Escala Jerárquica de la Policía Municipal. La Policía Municipal estará integrada por el Jefe, Sub-Jefe y Agentes que sean necesarios.

Las relaciones entre el personal de la Policía Municipal, se regirán por los principios de jerarquía y subordinación.

ARTÍCULO 6. Jefe de la Policía Municipal. Será nombrado por el Alcalde Municipal y tendrá a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y administrar la Policía Municipal.

Para ser Jefe se requiere ser guatemalteco, graduado a nivel diversificado, mayor de treinta años y con experiencia de dos años en seguridad ciudadana,

preparación militar o por lo menos haber participado en cursos de capacitación policial o referentes a la materia.

ARTÍCULO 7. Atribuciones del Jefe de la Policía. Son atribuciones del Jefe de la Policía Municipal, las siguientes:

- a) Inspeccionar la presentación, conducta y cumplimiento de la Policía Municipal, de acuerdo a sus atribuciones.
- b) Dar instrucciones a sus subalternos, para que se mantenga el orden y disciplina dentro y fuera de las instalaciones municipales.
- c) Participar en las reuniones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, COMUDE con el fin de apoyar las propuestas de la población.
- d) Gestionar capacitación para el personal de la Policía Municipal, para servir con más eficiencia al Gobierno Municipal.
- e) Velar por el mantenimiento y conservación del equipo de trabajo.
- f) Velar por que se cumplan las disposiciones emanada de la autoridad inmediata superior (Concejo Municipal y Alcalde).
- g) Apoyar en el orden del tránsito vehicular.
- h) Acompañamiento al señor Alcalde en cualquier comisión cuando así sea requerido.
- i) Mediante autorización de las autoridades municipales, llevar a cabo la realización de diferentes cobros en la vía pública, para el mantenimiento de calles y carreteras principales.
- j) Cumplir y hacer que se cumplan las Leyes y Reglamentos que regulan la materia de su competencia.
- k) Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades de los agentes para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- l) Proponer al Alcalde Municipal, el nombramiento o remoción del personal de la Policía Municipal;



- m) Presentar mensualmente al Alcalde Municipal dentro de los primeros diez días de cada mes la memoria de labores desarrolladas y el plan operativo de la Policía Municipal;
- n) Orientar el uso eficiente de los bienes municipales que le encomiende el Alcalde;
- o) Cumplir y velar por que se cumpla y aplique el Reglamento Interno de la Policía Municipal;
- p) Asesorar en materia de seguridad, a todas las dependencias municipales;
- q) Coordinar las actividades interinstitucionales que le correspondan, de conformidad con la Ley y este Reglamento, para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos;
- r) Poner en práctica mecanismos de fortalecimiento interinstitucional para el mejor control y aprovechamiento de servicio operativo de la Policía Municipal con otras Instituciones de seguridad del Estado.
- s) Investigar, informar y proponer soluciones respecto a la aplicación del presente reglamento;
- t) Otras que le correspondan de conformidad con la Ley y este Reglamento, o que les sean asignadas por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 8. Sub Jefe de la Policía Municipal. El Sub Jefe ejercerá las funciones del Jefe en los casos y forma que se establece en este Reglamento será nombrado por el Alcalde Municipal y deberá reunir las mismas calidades del Jefe, teniendo en el orden jerárquico el grado inmediato inferior al de dicho funcionario.

ARTÍCULO 9. Atribuciones del Sub Jefe de la Policía Municipal. Son atribuciones del Sub Jefe de la Policía Municipal, las siguientes.

- a) Por designación del Jefe, representarlo en actividades y actos oficiales;
- b) Coadyuvar, con el Jefe en la administración, dirección y supervisión de las actividades de la Policía Municipal;



- c) Emitir y dar a conocer las disposiciones administrativas y técnicas para el buen funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la Policía Municipal;
- d) Otras que le sean asignadas por el Alcalde Municipal o el Jefe.
- e) Suplir al Jefe en casos de ausencia temporal.

ARTÍCULO 10. De los Agentes de la Policía Municipal. Para ser nombrado Agente de Policía Municipal, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser guatemalteco de origen;
- c) Ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles;
- d) Tener una estatura mínima de 1.65 centímetros;
- e) Graduado a nivel diversificado y preparación militar;
- f) Aprobar el examen médico y demás pruebas que se le realicen.
- g) Aprobar el curso básico y capacitación para ser Policía Municipal.
- h) Complexión física adecuada al cargo de agente de la Policía Municipal.

CAPITULO III FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 11. Funciones de la Policía Municipal. Para el cumplimiento de su gestión, la Policía Municipal a través de su personal desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por la seguridad de los bienes, instalaciones y personal que labora y utiliza los servicios del Edificio Municipal, Mercados, Cementerios, Plazas, Parques, Estadios, Jardines, Infantiles, Bibliotecas, Secretarías, Vertedero, Planta de Desechos Sólidos, Sanitario, predios e instalaciones Municipales y otros que en el futuro designe la Administración Municipal;
- b) Salvaguardar la vida y la integridad física de Alcalde, funcionarios, empleados y bienes municipales;

- c)** Proporcionar seguridad al personal municipal que participa en los distintos operativos que realizan las diferentes dependencias municipales, que así lo requieren;
- d)** Utilizar sistemas de nueva tecnología, en apoyo a las atribuciones asignadas a la Policía Municipal;
- e)** Velar por el ornato, orden y tranquilidad pública, en el edificio municipal, mercados, parques, plazas, paseos, instalaciones y áreas municipales;
- f)** Exigir que se cumplan estrictamente los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales y leyes ordinarias en lo que fuere aplicable.
- g)** Realizar todas las medidas de prevención y ejecución, inherentes al servicio de la Policía Municipal;
- h)** Comunicar inmediatamente a la superioridad de cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos locales;
- i)** Presentar el auxilio inmediato y protección adecuada a las personas que lo solicitan, o cuando éstas o sus bienes estén en peligro;
- j)** Coordinar con las distintas direcciones, el apoyo de seguridad, en sus diferentes actividades;
- k)** Colaborar con los servicios de protección civil en casos de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública;
- l)** Apoyar en la conservación del medio ambiente, con énfasis a la recuperación de cuencas, laderas, especialmente en la erradicación de basureros clandestinos;
- m)** Entregar a la autoridad de la Policía Nacional Civil, aquellas personas que sean sorprendidas en la comisión de hechos ilícitos de manera flagrante.
- n)** Y demás disposiciones que señale el manual de funciones de esta municipalidad.
- o)** Coordinar y mantener estrecha comunicación con Policía Nacional Civil, Ejército de Guatemala, Organismo Judicial, Ministerio Público y demás

instituciones que colaboren con la buena marcha de la seguridad e integridad de las personas en el municipio.

- p) Apoyar en actividades que sean solicitadas por la población en general.
- q) Cualquier otra atribución que le sea encomendada directamente por el Alcalde Municipal y/o que sea esencial para el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 12. Funciones específicas en el Mercado Municipal:

- a) Velar porque se respete y mantenga el libre tránsito de las personas en el interior del mercado, impidiendo la colocación de puestos de venta y obstáculos en el camino.
- b) Velar porque todas las personas que utilizan el mercado municipal depositen la basura en los lugares destinados para ello.
- c) Impedir y evitar que se junte fuego dentro del mercado municipal, se utilicen candelas, veladoras o todo aquello que pudiera ocasionar un incendio en el mismo.
- d) Evitar que cualquier persona pernocte y conecte aparatos eléctricos (televisores) dentro de los puestos de venta ubicados en el mercado municipal.
- e) Velar porque todos los locales y puestos de venta queden desocupados a la hora establecida por el concejo municipal, por razones de seguridad y limpieza.
- f) Informar al Administrador del mercado municipal y al Alcalde Municipal cuando sea de su conocimiento que locales o puestos de venta están siendo vendidos, subarrendados, donados, sin autorización de la municipalidad de San Miguel Chicaj, baja Verapaz.
- g) Controlar que ningún usuario del mercado municipal instale dentro de locales o puestos, "bodegas", a lo cual deberá solicitarles de manera respetuosa que procedan a quitarlas.

- h)** Verificar que ninguna persona deje en el suelo obstaculizando el libre tránsito de los usuarios del mercado municipal, bultos, mesas, costales, cajas, etc; y si así fuere solicitara de inmediato y de forma respetuosa que se proceda a quitarlas, en caso de negativa, remitirá informe al Administrador del Mercado Municipal para lo que corresponda.
- i)** Informar a los usuarios del mercado municipal que cualquier queja, inquietud o solicitud debe hacerse llegar por escrito al Administrador del mercado municipal.
- j)** Acompañar cuando fuere necesario a las personas encargadas de realizar los cobros correspondientes en la plaza municipal.
- k)** En caso de mora en el pago o deuda acumulada, deberá informar inmediatamente al Administrador del mercado municipal.
- l)** En caso que un puesto de venta y/o local se encuentra desocupado (abandonado) por más de 15 días corridos, deberá informar al Administrador del mercado municipal para lo que corresponda.
- m)** Velar porque el área de iglesia católica se mantenga liberada de puestos de venta y/o locales.
- n)** Los días jueves y domingo por ser días de mercado deberán colaborar ampliamente con los comerciantes para mantener el orden y la armonía en el mercado municipal.
- o)** El periodo que dure la feria de la localidad, semana santa y actividades del pueblo, deberán vigilar que los comerciantes que vengan de fuera del municipio respeten toda la normativa relacionada al mercado municipal respetando la igualdad de trato con los comerciantes locales.
- p)** Evitar y prevenir confrontaciones entre los usuarios del mercado municipal y servir en todo caso como ente conciliador.
- q)** Colaborar con las personas de la tercera edad en lo que fuere necesario y brindar seguridad a la población en general.

- r) Velar porque ninguna persona dañe las instalaciones del mercado municipal.

ARTÍCULO 13. Funciones específicas en el Estadio Municipal.

- a) Brindar seguridad a todas las personas que ingresen al estadio municipal a presenciar partidos de fútbol o actividades sociales del pueblo.
- b) Identificar y expulsar del estadio a las personas que estén realizando actividades fuera de la ley.
- c) No permitir el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.
- d) No permitir el ingreso de personas armadas.
- e) Velar por la seguridad del equipo visitante y del autobús en el que se conduzcan.
- f) Evitar que las personas que asistan al estadio municipal dañen las instalaciones del mismo.
- g) Solicitar apoyo urgente a la Policía Nacional Civil y/o autoridades, cuando se diera una situación de alto riesgo que pudiera poner en peligro la vida e integridad de las personas que asistan al estadio municipal.
- h) Resguardar y mantener el orden dentro del estadio municipal.

ARTÍCULO 14. Horario del Personal. Todo el personal de la Policía Municipal, tendrá un horario normal de ocho horas diarias, dependiendo de las necesidades del servicio, con los períodos correspondientes de una hora para ingerir sus alimentos; salvo el personal administrativo que se registrará conforme horarios del reglamento interno de personal; lo anterior con la salvedad de nueva disposición del alcalde municipal en conjunto con la dirección de Recursos Humanos.

CAPITULO IV PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. Actuación de la Policía Municipal: La actuación de la Policía Municipal, se adecuará a los principios contenidos en el presente Reglamento, con énfasis en el respeto a los derechos humanos y a su condición de servicio público.

ARTÍCULO 16. Principios Básicos. Son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Municipal, los siguientes:

- a) Ejercer sus atribuciones con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales, al presente reglamento y Ordenamiento Jurídico en general;
- b) Actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad y sin discriminación alguna por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, o cualesquiera otra condición social u opinión;
- c) Proceder con integridad, dignidad, amabilidad y respeto hacia la población y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él, denunciando tal hecho.
- d) Sujetar su actuación a los principios de jerarquía y subordinación, por lo que en ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes q entrañan la ejecución de actos que constituyan delitos o sean contrarios a las leyes vigentes, las buenas costumbres y a la moral, y,
- e) Colaborar en forma pronta y cumplida con las autoridades y en casos especiales auxiliarla de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;

ARTÍCULO 17. Agentes de Autoridad. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Municipal son agentes de autoridad.

CAPITULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 18. Derechos de los Miembros de la policía Municipal. Son derechos de los miembros de la policía Municipal de los derechos establecidos en la Constitución Política, en la Ley de Servicio Municipal y además de los siguientes:

- a)** Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo que se refiere a equipo y demás soporte logístico;
- b)** Tener la oportunidad de realizar estudios especializados en materia policial y enterarse de las calificaciones periódicas de sus servicios;
- c)** Obtener ascensos al grado inmediato superior, cumpliendo previamente con los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- d)** Ser remunerado de acuerdo el tiempo de servicio, jerarquía, capacidad y méritos, especialmente en lo relativo al pago de tiempo extraordinario cuando las condiciones obliguen a la prestación de servicios excediendo el horario establecido en el presente Reglamento y en su defecto según lo estipulado en el Reglamento Interno de Personal Municipal;
- e)** Gozar de un periodo de vacaciones, el cual se ajustará a la programación de la Policía Municipal conjuntamente aprobado por la Coordinadora de Recursos Humanos, pudiendo suspenderse las mismas por necesidades extraordinarias del servicio;
- f)** Disfrutar de los permisos que sean solicitados, los cuales deberán ser concedidos por la Coordinadora de Recursos Humanos con el visto bueno del Alcalde Municipal, siempre y cuando existan causas debidamente justificados, conforme a lo regulado por el Reglamento Interno de Personal;
- g)** A disfrutar de las licencias que sean solicitadas conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Personal de esta municipalidad.
- h)** Que se facilite defensa legal cuando con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones, se presenten situaciones que así lo ameriten;

ARTÍCULO 19. Obligaciones de los Miembros de la Policía Municipal. Son obligaciones de los miembros de la Policía Municipal:

- a)** Jurar, acatar y defender la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país.
- b)** Cumplir y velar porque se cumpla las leyes del país y el presente Reglamento;
- c)** Prestar servicio a la sociedad y a la Institución con honradez, justicia, lealtad, disciplina y ética profesional;
- d)** Proteger y respetar la dignidad de la persona, los derechos humanos contemplados en la Constitución Política y demás leyes de la República y el presente Reglamento, en el cumplimiento de sus funciones;
- e)** Cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos;
- f)** Guardar discreción, aún después de haber cesado en el ejercicio de sus cargos, en aquellos asuntos que por su naturaleza, la ley, el presente Reglamento o instrucciones especiales, se requiera reserva;
- g)** Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos, así como cuidar su apariencia personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia;
- h)** Asistir con puntualidad a sus labores;
- i)** No recibir dádivas, remuneraciones económicas o recompensas adicionales que no sean inherentes al ejercicio de sus funciones;
- j)** Evitar dentro y fuera del servicio de la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten al prestigio de la Policía Municipal;
- k)** Informar mediante el reporte respectivo a su superior de cualquier incidente o irregularidad que ocurra a su puesto de servicio;
- l)** Ser responsables por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

- m) Todo el personal de la Policía Municipal se relacionara oficialmente a través del inmediato superior, salvo casos especiales.
- n) Devolver el equipo y medios de protección al final de su servicio.
- o) Aprender estrictamente los lenguajes, alfabeto, orden cerrado, que les enseñe el comisario en beneficio de la institución.

ARTÍCULO 20. Prohibiciones de los Miembros de la Policía Municipal. Además de las previstas en otras leyes aplicables son prohibiciones generales y especiales del personal de la Policía Municipal las siguientes:

- a) Declararse en huelga;
- b) Ejecutar actos contrarios al servicio;
- c) Formar parte de organizaciones políticas y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza;
- d) Aceptar o pedir gratificación al público o cometer actos de corrupción;
- e) Ausentarse del lugar donde presta sus servicios sin autorización correspondiente;
- f) La inasistencia por dos o más días al servicio en un mismo mes calendario, sin causa que lo justifique;
- g) Quebrantar la sanción disciplinaria o permitir el incumplimiento;
- h) Asistir al trabajo bajo efectos de licor, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- i) Utilizar el uniforme e insignias de la Policía Municipal fuera de su horario y jornada laboral.
- j) Utilizar el teléfono celular en horas del servicio, salvo fuere de urgencia o de apoyo a su trabajo.

**CAPITULO VI
REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 21. Régimen Disciplinario. El régimen disciplinario de la Policía Municipal, contemplará la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos que se recogen en el presente Reglamento y en ausencia de ello conforme lo regulado en el reglamento interno de personal municipal.

ARTÍCULO 22. Garantías Legales. El procedimiento disciplinario deberá observar las garantías constitucionales y legales para el sancionado.

ARTÍCULO 23. Efecto Jurídico de las Sanciones. La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en el presente Reglamento como medida disciplinaria, no tiene más consecuencias que las derivadas de su aplicación y por lo tanto no implica pérdida de los derechos otorgados en la Ley de Servicio Municipal.

ARTÍCULO 24. Faltas. Son faltas todas las infracciones por acción u omisión cometidas por cualquier Policía Municipal contra las disposiciones de la Ley del Servicio Municipal y del presente reglamento. La calificación de las faltas será verificada por el Alcalde Municipal, atendiendo al grado de intencionalidad, gravedad, repercusión, temeridad, imprudencia, negligencia o impericia demostrada en la comisión de la falta.

ARTÍCULO 25. Clasificación de las Faltas. Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los elementos de la Policía Municipal se clasifican en: leves, graves y gravísimas. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

ARTÍCULO 26. Faltas Leves. Las faltas leves se sancionarán, con llamada de atención, la primera vez, y por escrito la segunda vez, al ser reincidente, se considerará como falta grave.

- a) El descuido en el aseo personal en la limpieza y conservación del uniforme y demás prendas.
- b) La omisión del saludo a un superior o el no devolverlo y la violación de las normas que lo regulen.
- c) Agregar a los uniformes, prendas no reglamentarias.

ARTÍCULO 27. Faltas Graves. Las faltas graves se sancionarán, con suspensión hasta de quince días, sin goce de salario, o destitución del cargo, de conformidad a las circunstancias de los hechos.

Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o a la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.
- b) Comportarse en forma incorrecta e irrespetuosa con el público y sus compañeros.
- c) La inasistencia reiterada al servicio, la impuntualidad dentro del mismo mes e incumplimiento de la jornada de trabajo, todas ellas sin causa justificada,
- d) Incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad, en el ejercicio de su función salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales.
- e) Prescindir el conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia.
- f) Las manifestaciones de protesta en la realización del servicio o por las órdenes recibidas.
- g) Amonestar a un subalterno en forma incorrecta y ofenderle con hechos o palabras indecorosas e indignas.
- h) Realizar actos contrarios a la dignidad del personal de la Policía Municipal y consentir que los subalternos los ejecuten.
- i) Ordenar la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio.
- j) Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal cualquier clase de juego o colectas.
- k) Llevar bultos o paquetes cuando se está uniformado y en horario de servicio, salvo cuando sea por razones de ayuda prestada a la población.
- l) Utilizar el uniforme en actos ajenos al servicio.
- m) Destruir deliberadamente las prendas y/o artículos que se le han dado para el cumplimiento de sus obligaciones.

- n) Sin causa justificada, extraviar armamento, equipo y accesorios, asignados para cumplimiento de su misión.
- o) Maltratar de palabras o de obra a los subordinados u obligarlos a realizar trabajos indignos.
- p) No informar en tiempo sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden intervención de la Policía Municipal.
- q) Excederse arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio de su cargo o empleo.
- r) Relajar la disciplina tolerando o fomentando actitudes impropias entre superiores y subalternos.
- s) La ejecución de actos o demostraciones, tendientes a maltratar de obra a un superior.

ARTÍCULO 28. Faltas Gravísimas. Las faltas gravísimas serán sancionadas, con suspensión de labores de quince días a un mes sin goce de salario, o destitución del cargo, de conformidad a las circunstancias de los hechos.

Se consideran faltas gravísimas, a las siguientes:

- a) La insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependen, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellas.
- b) La no-prestación de auxilio con urgencia, en aquellos casos o circunstancias graves, en que sea obligada su actuación.
- c) Abandonar el servicio si haber obtenido previamente autorización para su retiro.
- d) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.
- e) La participación en actos que tiendan a alterar el normal funcionamiento de los servicios.



- f) Haber sido sancionado con tres o más faltas graves en el periodo de un año.
- g) La falta de colaboración manifestada con los demás miembros de las fuerzas de seguridad.
- h) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas durante el servicio.

ARTÍCULO 29. Remoción del Personal de la Policía Municipal. El personal de la Policía Municipal únicamente podrá ser removido de conformidad con las leyes y reglamentos laborales.

ARTÍCULO 30. Aplicación de las sanciones. Las sanciones al personal de la Policía Municipal, serán aplicadas por el señor Alcalde Municipal, debiéndose observar el procedimiento establecido en los artículos del 167 al 171 del Código Municipal.

ARTÍCULO 31. Supletoriedad. Supletoriamente para la aplicación del régimen disciplinario de la policía municipal deberá tenerse en cuenta el reglamento interno de personal municipal en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 32. Perdida de la Calidad. La calidad de Policía Municipal se pierde por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por renuncia;
- b) Por destitución con causa establecida en las leyes y en el presente reglamento o por sentencia firme;
- c) Por ejecutar hechos que sin ser delitos afecten gravemente o lesionen el prestigio de la Institución;
- d) Por jubilación o discapacidad legal o medicamento declarada; y ,
- e) Por fallecimiento del Policía Municipal.

CAPITULO VII **DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS DE LA POLICIA MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 33. Uniformes Reglamentarios de la Policía Municipal. El personal de la Policía Municipal, deberá usar el uniforme, equipo, insignias y distintivos, que de

conformidad con el lugar que ocupa dentro de la escala jerárquica de la institución le corresponda, el reglamento respectivo determinara su uso.

ARTÍCULO 34. Uso obligatorio de los distintivos. El personal de la policía Municipal, está obligado al uso de los siguientes distintivos:

- a) Distintivos de la Municipalidad, bandera de Guatemala y de la Policía Municipal, bordado, para usar en la camisa en los lugares ya destinados para ello y/o en el quepis;
- b) Apellidos de identificación del Policía Municipal y cargo que desempeña en el lado derecho sobre la bolsa de la camisa;
- c) También está obligado al uso del uniforme que le sea destinado por parte de la municipalidad con todos los accesorios e instrumentos que se determinen, solamente en horario del servicio.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 35. Creación o Supresión de Unidades Administrativas. El Alcalde Municipal podrá de acuerdo a las necesidades de servicio, crear o suprimir mediante Acuerdo de Alcaldía, las unidades administrativas de la Policía Municipal que considere conveniente para cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 36. Adecuación de los Puestos: Los puestos de los miembros de la Policía Municipal, deberán adecuarse al orden jerárquico y estructura administrativa interna de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 37. Entes rectores; Todas las Cofradías, COCODES y COMUDES del municipio a través de sus representantes velaran porque se respete el presente reglamento y se mantenga integro no importando el cambio de corporaciones municipales, haciéndose necesario para reformarlo o realizarle cambios que obligadamente exista el visto bueno y consentimiento de los mismos, salvo que beneficien a la población en general.

ARTÍCULO 38. Derogación de disposiciones anteriores. Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial, que se relacione con el servicio de la Policía Municipal, queda derogada.

ARTÍCULO 39. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia después de su aprobación por el Concejo Municipal.

